

General de Ordenación Urbana de Huesca de 9 de mayo de 2003. Huesca (SAU-19/02). Estimar debidamente cumplimentadas, con las consideraciones realizadas y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la parte dispositiva del acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de fecha 9 de mayo de 2003, las prescripciones nº 15 y nº 42 del apartado B) Normas urbanísticas, la prescripción nº 2 del apartado C) Suelo urbano, así como la recomendación 17 del apartado B) Normas Urbanísticas, sin perjuicio de resultar necesario que en relación con las Áreas de Planeamiento Incorporado (prescripción nº 15 de Normas Urbanísticas) se eliminen los contenidos explicativos, justificativos y descriptivos y se completen las mismas con la incorporación de las fechas de publicación de los acuerdos de aprobación definitiva, y en su caso, de sus normas y ordenanzas. En cuanto a los equipamientos (prescripción nº 42 de Normas Urbanísticas) deberá incorporarse un listado de equipamientos y dotaciones, así como cuadro resumen de los estándares resultantes que permita su identificación.

3.—Modificación aislada del PGOU en el Área de planeamiento incorporado API 19-01 - Área de San Félix y San Voto. Huesca (SAU-26/06). Informar favorablemente el expediente de Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en el Área de Planeamiento Incorporado API 19-01 en Área de San Félix y San Voto.

4.—Modificación aislada nº 35 del PGOU de Zaragoza, parcela de equipamiento 44.07, Centro Socio-Cultural Delicias. Zaragoza (SAU-4/07). Informar favorablemente la citada Modificación.

5.—Modificación aislada nº 26 del PGOU relativa a las parcelas A.16.02, A.16.03 y A.16.04 del Actur para construcción de la Nueva Escuela de Artes y Superior de Diseño de Zaragoza. Zaragoza (SAU-8/07). Informar favorablemente la Modificación nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, relativa a las parcelas A.16.02, A.16.03 y A.16.04 del Actur, para permitir la construcción de la nueva Escuela de Artes y Superior de Diseño de Zaragoza, indicando que con carácter previo a la aprobación definitiva del presente expediente, deberá procederse por el Ayuntamiento de Zaragoza a la aprobación definitiva de la Modificación normativa relativa a los artículos 8.2.13 y 2.8.18 de las Normas Urbanísticas que ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 30 de marzo de 2007.

6.—Corrección de error nº 61-05 del PGOU de Zaragoza, consistente en ajustar la delimitación del suelo urbano (Zona H-61-11) a la nueva cartografía, en Autovía de Logroño. Zaragoza (SAU-9/07). Rectificar el error material consistente en ajustar la delimitación del Suelo Urbano (zona H-61-11) en la autovía de Logroño a la nueva cartografía siguiendo la delimitación real parcelaria, de conformidad con los criterios del Plan General.

Zaragoza, 25 de mayo de 2007,

**La Secretaria del Consejo de Ordenación  
del Territorio,  
YOLANDA SINDE MASA**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO**

**1807** *ORDEN de 30 de mayo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, que aprueba la modificación número 1 del proyecto supramunicipal Ciudad del Motor de Aragón en Alcañiz (Teruel).*

Mediante la presente Orden se procede a la publicación del

Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 8 de mayo de 2007, que aprueba la modificación número 1 del Proyecto Supramunicipal Ciudad del Motor de Aragón de Alcañiz (Teruel), que figura como Anexo.

Contra dicho Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, respectivamente.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2007.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

ANEXO

**ACUERDO DE 8 DE MAYO DE 2007, DEL GOBIERNO  
DE ARAGON, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODI-  
FICACION NUMERO 1 DEL PROYECTO SUPRAMU-  
NICIPAL CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON EN  
ALCAÑIZ (TERUEL)**

El Proyecto Supramunicipal Ciudad del Motor de Aragón en Alcañiz (Teruel), fue aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de diciembre de 2004, y publicado el día 5 de marzo de 2005 mediante Orden de 18 de febrero de 2005 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo («Boletín Oficial de Aragón» nº 28).

En el Proyecto Supramunicipal se recogía como parte de las obras de urbanización de las fases 1 y 2, el desvío de la línea de 45 KV, propiedad de ERZ-Endesa que afectaba a varias unidades del proyecto, incluyéndose en el Anexo 14 de la documentación del proyecto de obra, una descripción de dicho desvío, que quedaría soterrado por el límite sur del complejo, paralelo a la vía del ferrocarril, si bien no quedaba clara la solución propuesta. Con el desarrollo de las obras de urbanización y de las distintas unidades del proyecto, se precisa una ejecución inmediata del desvío por lo que dada la mayor facilidad de ejecución así como la considerable reducción del coste económico, resulta aconsejable el desvío de la citada línea mediante un tendido eléctrico aéreo.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, Ciudad del Motor, presenta el de , una propuesta de modificación puntual nº 1 del Proyecto Supramunicipal de La Ciudad del Motor de Aragón, en la que se especifica la proyección de un trazado por la zona norte de la Ciudad del Motor, paralelo a la línea aérea de 132 KV y aprovechando su banda de servidumbre de forma que no afecta a ninguna de las unidades de proyecto delimitadas, como tampoco a la ordenación, estructura y aprovechamientos del complejo de la Ciudad del Motor. El trazado propuesto de la línea, que discurre por una banda de 20 metros paralela y colindante con el sistema general viario de la Ciudad del Motor, afecta a la nueva vía pecuaria entre los apoyos 147 y 157.

Por Resolución de 17 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de variante de línea aérea de alta tensión 45 kv Albalate-Alcañiz en Ciudad del Motor en el Término Municipal de Alcañiz, (Provincia de Teruel)» promovido por Endesa Distribución Eléctrica S. L. U., por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecido en el Anexo III del

Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental.

Por Orden de 16 de enero de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, («Boletín Oficial de Aragón» n° 10 de 24 de enero) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se sometió a información pública durante un plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, así como a audiencia del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) y a informe de las Autoridades competentes, la modificación puntual n° 1 del proyecto supramunicipal de la Ciudad del Motor de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 citado, y de acuerdo a la normativa que en cada caso es de aplicación, se solicitó informe a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel; a RENFE, Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento; a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; a la Diputación Provincial de Teruel; a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, y al Departamento de Agricultura y Alimentación.

De los informes solicitados se han recibido los emitidos por: Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento; Diputación Provincial de Teruel; Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deportes; Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); y Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente.

El 2 de febrero de 2007 emite informe Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el que señala que no existe inconveniente en que se prosiga con la tramitación que se ha comunicado, e indica que Adif debe informar acerca de la posible afección, en su caso, de los terrenos incluidos en su patrimonio como consecuencia de la desafectación de los suelos de la línea, o de terrenos que aún mantengan la consideración de demaniales.

La Diputación Provincial de Teruel, con fecha 22 de Febrero de 2007, informa favorablemente al no haber afección ni a la carretera TE-V7032, ni a la TE-V-7033, ambas de titularidad provincial.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, emite informe el 1 de febrero de 2007, en el que señala que al no tener carácter sustancial la variación remitida respecto del instrumento de planeamiento original, mantiene el informe emitido el 23 de julio de 2004.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, emite informe el 13 de marzo de 2007, en el que indica que no procede emitir alegación alguna.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), emite informe el 15 de febrero de 2007, en el que comunica que no es preciso la emisión de informe sectorial, dado que había sido desafectada la Línea de La Puebla de Híjar a Tortosa, por lo que los terrenos y propiedades de la misma se incorporaron al Patrimonio de ADIF con carácter de bienes patrimoniales. Y, manifiesta que, con el desvío de la instalación de la línea eléctrica planteada en la modificación n° 1 del Proyecto Supramunicipal, no existe afección de los terrenos de ADIF, pertenecientes a la línea citada.

Con fecha 16 de marzo de 2007 se emite informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, en el que señala que en las proximidades de la línea eléctrica de alta tensión proyectada por la zona norte de La Ciudad del Motor, se localizan los enclaves arqueológico conocidos como Ciudad del Motor

13(S4-1) y Ciudad del Motor 21 (S4-9), siendo los apoyos más cercanos a estos dos enclaves el n° 162 y el n° 163, y en concreto éste último a la necrópolis de la Primera Edad del Hierro (Ciudad del Motor 21). Como consecuencia de dichos hechos se imponen una serie de medidas que se incorporan en este Acuerdo.

Con fecha 2 de marzo de 2007 tiene entrada el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel que comunica que en su sesión de 26 de febrero de 2007 adoptó el acuerdo de informar favorablemente dicha modificación, señalando asimismo que los Servicios Técnicos de la citada Comisión emitieron el 12 de febrero de 2007 informe en sentido favorable a la modificación, condicionándolo al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en la Resolución de 17 de octubre de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Con fecha 28 de marzo de 2007 se emite informe de supervisión favorable a la aprobación de la modificación que tratamos, emitido por Ingeniero Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, atendiendo a los informes emitidos, resulta procedente someter a aprobación definitiva la modificación n° 1 del Proyecto Supramunicipal de La Ciudad del Motor de Aragón.

El Gobierno de Aragón es competente para aprobar definitivamente la citada modificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y cumplidos los trámites exigidos en la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 8 de mayo de 2007, adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.*— Aprobar la modificación n° 1 del Proyecto Supramunicipal de La Ciudad del Motor de Aragón, de conformidad con lo señalado en el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con las prescripciones que se detallan seguidamente:

\* Medidas de Actuación en materia de Patrimonio Arqueológico.

—Dada la proximidad de los postes 162 y 163 a los yacimientos arqueológicos Ciudad del Motor 13 (S 4-1) y Ciudad del Motor 21 (S 4-9), los movimientos de tierras para la instalación de dichos apoyos deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente. Este control arqueológico deberá estar enmarcado dentro de los trabajos de control y seguimiento a que están sujetos todos los movimientos de tierra a realizar en el ámbito de actuación del proyecto Ciudad del Motor de Aragón (Exp. 348/04/05/06/07a).

—En el caso de aparición de restos arqueológicos de interés durante la ejecución de dichos movimientos de tierras, se deberá proceder a la excavación arqueológica de los mismos. La valoración de la entidad de los restos será realizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural que resolverá las medidas de actuación (documentación, protección, conservación, etc.).

—En relación con el conjunto del proyecto y teniendo en cuenta el potencial arqueológico de este término municipal de Alcañiz, si en el transcurso de los movimientos de tierras para la instalación de los diferentes apoyos apareciesen restos que puedan considerarse Patrimonio Cultural, deberá procederse a la comunicación inmediata del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, tal y como establece la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.

*Segundo.*—Las determinaciones de ordenación contenidas en esta modificación número 1 del Proyecto Supramunicipal vincularán a los instrumentos de planeamiento del Municipio afectado y prevalecerán sobre los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Tercero.*—Dar general conocimiento del presente Acuerdo mediante su notificación y publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», señalando que contra dicho Acuerdo se podrá interponer ante el mismo órgano que lo dicta, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

**1808 ORDEN de 23 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el premio «Arnal Cervero 2007».**

Por Decreto 253/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, se regula el régimen general de los premios a la creación literaria («Boletín Oficial de Aragón», núm. 132, de 9 de noviembre).

El artículo 2º del citado Decreto establece que el premio «Arnal Cervero» va destinado a fomentar y difundir la creación literaria en cualquiera de las modalidades del aragonés.

El artículo 4º dispone que el premio «Arnal Cervero» tendrá periodicidad anual, y que será convocado por el Departamento competente en materia de cultura, por lo que en su virtud, dispongo:

*Primero.*—Se convoca el premio «Arnal Cervero 2007», de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 253/2001, de 23 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria, y con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria.

*Segundo.*—La dotación económica del premio «Arnal Cervero 2007», será de 3.000 euros, a satisfacer con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

**BASES DEL PREMIO «ARNAL CERVERO 2007»**

*Primera.*—*Objeto del premio.*

El objeto de la presente convocatoria es premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo, traducción, etc.) escrita en cualquiera de las variantes del aragonés. En la modalidad de traducción deberá especificarse que se trata de textos de derecho universal, o en su defecto, que se es propietario de los mismos.

*Segunda.*—*Requisitos de participación.*

Podrán concurrir al premio «Arnal Cervero 2007» todas aquellas obras que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser originales e inéditas.

b) Tener una extensión mínima de 100 páginas para prosa, de 200 versos para las obras poéticas, y sin límite de extensión en la modalidad de ensayo. Se presentarán de acuerdo con lo indicado en la base cuarta de esta convocatoria.

c) El tema de las obras será libre.

*Tercera.*—*Dotación del premio.*

La dotación del premio consistirá en la cantidad en metálico,

indivisible de 3.000 euros, incluidos los gravámenes fiscales, y en la edición de la obra premiada, bien directamente, bien en coedición con editoriales privadas, sin que esta primera edición devengue derechos de autor.

*Cuarta.*—*Forma de presentación.*

Los originales se presentarán:

—Por sextuplicado, en ejemplares separados, tamaño DIN A-4, paginados, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

—Grapados, cosidos o encuadernados.

—Bajo lema y seudónimo, y acompañados de plica en la que se hará constar el nombre, apellidos, domicilio, teléfono, firma del autor y fotocopia del D.N.I.

—Se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Cultura. Pº María Agustín, 36 1ª planta 50071 Zaragoza

*Quinta.*—*Lugar de presentación.*

Los originales podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón relacionadas en la Orden de 6 de marzo de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales («Boletín Oficial de Aragón» nº 35 de 23 de marzo de 2007) o bien por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Sexta.*—*Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de originales finalizará a las 14 horas del día 17 de septiembre de 2007.

*Séptima.*—*Jurado.*

Las obras presentadas al premio «Arnal Cervero 2007» serán examinadas por un Jurado constituido al efecto, que estará presidido por la Titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue e integrado por la Directora General de Cultura y por cinco vocales designados por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio. La composición del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». Será Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, la Jefe del Servicio del Libro y las Bibliotecas.

El Jurado acordará una propuesta de concesión del premio «Arnal Cervero 2007» que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de sus miembros, no pudiendo realizarse «ex aequo» pero sí declararse desierta.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

*Octava.*—*Otorgamiento del Premio.*

El premio «Arnal Cervero 2007» se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

*Novena.*—*Entrega del Premio.*

El fallo del premio se hará público el día 8 de enero de 2008, «Día de las Letras Aragonesas», instituido por Decreto 254/2001 de 23 de octubre del Gobierno de Aragón. La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en la Feria del libro de Zaragoza 2008.

*Décima.*—*Devolución de originales.*

Las obras no premiadas podrán ser retiradas en el Servicio del Libro y las Bibliotecas (Pº Mª Agustín, 36, 1ª planta, de Zaragoza), previa confirmación documental de la autoría, una vez transcurridos diez días desde la concesión del premio. Pasados dos meses desde esta fecha, se procederá a destruir los originales cuya devolución no haya sido solicitada por sus autores, sin mayores trámites.

*Undécima.*—*Aceptación de las bases.*

La presentación de originales supone la aceptación expresa y formal de estas bases.

Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.